

OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PÚBLICO, PARA EL PARALELISMO INFERIOR EN RUTA D-825, COMUNA DE SALAMANCA, PROVINCIA DE CHOAPA (PA 1051/16).

LA SERENA, 27 FEB 2017

VISTOS:

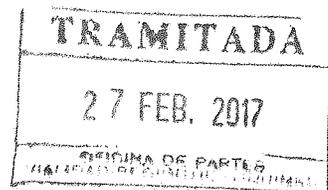
- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12 de septiembre del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2- Ord. N° 12.943 de Jefe División de Ingeniería de fecha 12 de noviembre del año 2013, que fija exigencias para realizar proyectos de Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos.
- 3.- La Res. N° 1600/08 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 4.- Las Resoluciones D.V. N° 2239 de fecha 15 de mayo del año 2014; N° 5485 de fecha 15 de julio del año 2004; N° 1599 de fecha 25 de abril del año 2007 y N° 159 de fecha 15 de enero del año 2016.
- 5.- Ord. Alcalde Municipalidad de Salamanca N° 886 de fecha 14 de octubre de 2016, mediante el cual se delega vía contrato de Obra Pública, representación a Empresa Ingeniería y Construcción Puerto Principal S.A. para gestionar permisos de paralelismo en caminos públicos administrados por la Dirección de Vialidad.
- 6.- Decreto Alcaldicio Municipalidad de Salamanca N° 994 de fecha 27 de agosto del año 2015, mediante el cual se aprueban las bases Administrativas Especiales y sus anexos, especificaciones técnicas y planos de arquitectura y especialidades concurrentes y el presupuesto Oficial de la licitación "Construcción Soluciones Sanitarias Localidad de Panguessillo, Salamanca"
- 7.- Decreto Alcaldicio Municipalidad de Salamanca N° 450 del 29 de febrero de 2016, donde se aprueba la adjudicación de la Propuesta Pública N°16 de 2015.
- 8.- Decreto Alcaldicio Municipalidad de Salamanca N° 560 del 01 de abril de 2016, donde se designa Inspector Técnico de Obra.
- 9.-Carta del Sr. Patricio Guerra Astudillo, Director de Obra Ingeniería y Construcción Puerto Principal S.A. N° 741/2017 de fecha 31 de enero de 2017, donde presenta proyecto "**Sistema de alcantarillado Panguessillo, PA 1051/16**".
- 10.-Ord. de Alcalde Municipalidad de Salamanca N° 59 de fecha 24 de enero de 2017.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las obras correspondientes al proyecto motivo de la presente autorización, tienen por propósito atender necesidades de la comunidad de Panguessillo.
- 2.- Que los servicios del Estado deben actuar de manera coordinada al tenor de lo establecido en el artículo 5 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- Que la Dirección de Vialidad administra una red vial, que puede ser utilizada para fines distintos para los cuales esta ha sido concebida y sin que ello pudiera comprometer y afectar intereses de terceros.
- 4.- Que, el Inspector Técnico de Obra (ITO), será contraparte por parte de la Municipalidad de Salamanca de la coordinación de la ejecución con la Dirección de Vialidad, del uso de la faja fiscal, para el desarrollo de las obras de la presente Resolución.

- 5.- Que, el fiel cumplimiento de las obras del Contrato denominado "**Sistema de alcantarillado Panguessillo, PA 1051/16**", está caucionado mediante boleta de Garantía N° 141 del Banco Santander Chile por un monto de \$134.044.409 (Ciento treinta y cuatro millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos nueve pesos).
- 6.- Que, el Inspector técnico de Obra (ITO) se compromete a hacer cumplir cualquier requerimiento del Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, nombrado para la correcta ejecución de las obras desde el punto de vista vial.
- 7.- Que, la presente Resolución sólo autoriza las obras incluidas en la faja de dominio público que son administradas por la Dirección de Vialidad.
- 8.- Que el proyecto denominado "**Sistema de alcantarillado Panguessillo, PA 1051/16**", cumple con los requerimientos indicados por la Dirección de Vialidad para su correcta ejecución.

RESUELVO
(exenta)



DRV IV N° 278 /

1.-AUTORIZASE, a la **MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA**, cuyo domicilio se encuentra en la calle Manuel Bulnes N° 599, Salamanca, en adelante la "**UNIDAD TECNICA**", para intervenir la Ruta D-825: Cruce D-377-E (Limahuida) - Almendrillo entre los Km 33,747 al Km 36,023, Comuna de Salamanca, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo. Lo anterior, tiene por propósito ejecutar las obras vinculadas con el proyecto denominado "**Sistema de alcantarillado Panguessillo, PA 1051/16**" y que mediante el presente documento se autoriza de parte de la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante "**VIALIDAD**".

1.1.-Previo al inicio de los trabajos, se deberán presentar **3 (tres)** Boletas de Garantía Bancaria a nombre del **MOP - Dirección de Vialidad Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0**, por los siguientes conceptos:

- Para garantizar un "**Fiel Cumplimiento en la Ejecución de las Obras de Paralelismo, PA 1051/16**", la cual tiene por finalidad cubrir eventuales daños que se pudiera ocasionar a la infraestructura vial existente. El citado documento, se extenderá por un monto de **200 U.F.** (Doscientas Unidades de Fomento), con una validez de **290 días** a contar de la fecha de emisión de la citada garantía, la cual se devolverá a los 200 días siguientes a la recepción de plena conformidad de **VIALIDAD**.
- Para velar por la "**Correcta Señalización durante la Ejecución de las Obras de Paralelismo, PA 1051/16**", resguardando por dicho concepto la seguridad de los usuarios y peatones que hacen uso de la infraestructura vial a intervenir. El citado documento se extenderá por un monto de **50 U.F.** (Cincuenta Unidades de Fomento), con validez de **150 días** a contar de la emisión de la citada garantía, la cual se devolverá una vez recepcionadas a plena conformidad las obras por **VIALIDAD**.
- Por eventuales "**Daños a Terceros con ocasión de la Ejecución de las Obras de Pavimentación, PA 1051/16**" y el citado documento se extenderá por un monto de **50 U.F.** (Cincuenta Unidades de Fomento), con validez de **150 días** a contar de la emisión de la citada garantía, la cual se devolverá una vez recepcionadas a plena conformidad las obras por **VIALIDAD**.

10686369

1.2.- La **UNIDAD TECNICA** dispondrá de un plazo de **90 (Noventa)** días contados a partir de la fecha de la presente Resolución para construir las obras motivos de la ocupación de la infraestructura vial.

En casos debidamente justificados, se podrá solicitar aumentos de plazo mediante carta de la **UNIDAD TECNICA** dirigida al Director Regional de Vialidad Región de Coquimbo, la cual deberá ser ingresada a la oficina de partes antes que se cumpla el plazo precedentemente indicado. En dicho contexto, **VIALIDAD**, ponderará la pertinencia de otorgar un mayor plazo y dictará la Resolución respectiva, la cual deberá considerar nuevas boletas de garantía según así corresponda respecto de la vigencia de las mismas.

1.3.- La **UNIDAD TECNICA** antes de iniciar los trabajos, deberá realizar las coordinaciones necesarias con la Inspección Fiscal que **VIALIDAD** nombre para dichos fines y será ésta, quien dará la plena conformidad al inicio de las obras. Se deja establecido que la conformidad que se indica, queda condicionada previamente a la entrega de las correspondientes boletas de garantías que fueran establecidas en el numeral N° 1.1.

1.4.- Si la **UNIDAD TECNICA** inicia trabajos en la faja fiscal sin dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 1.1 y 1.3, se aplicará una multa correspondiente a **5 UTM por metro lineal de camino intervenido**, todo ello, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 52 del DFL MOP N° 850/97.

1.5.- La reposición de todos los elementos de la faja de dominio público a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad (Última Versión), como igualmente de las Especificaciones Técnicas del proyecto que fuera previamente aprobado por **VIALIDAD**.

1.6.- La **UNIDAD TECNICA** antes de iniciar los trabajos que impliquen la construcción de las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberá previamente informar a Carabineros de Chile, todo ello, al tenor de lo establecido en el numeral 7 del artículo N° 165 de la Ley del Tránsito (Ley 18.290).

De igual manera, la señalización transitoria y medidas de seguridad vial que adopte la **UNIDAD TECNICA**, deben ser tales que, permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, todo ello, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias a los usuarios que transitan por esta ruta. Para dichos fines, es de plena aplicación lo establecido en el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fuera aprobado por el Decreto N° 90 del 30 de agosto del año 2002 y que estableció señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía.

1.7.- La **UNIDAD TECNICA**, adoptará todas las medidas necesarias para evitar interrumpir el libre tránsito vehicular y peatonal y en el evento que ello fuera necesario por razones propias de la dinámica de las obras, deberá previamente contar con el respectivo permiso del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, según así se establece expresamente en el artículo N° 166 de la Ley del Tránsito (Ley 18.290).

1.8.- **VIALIDAD**, se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Resolución, si las obras no se ajustan al proyecto originalmente aprobado, sujeto este a las modificaciones que sean necesarias y debidamente ponderadas por **VIALIDAD**, sin que ello constituya costo alguno por concepto de indemnización, debiendo la **UNIDAD TECNICA** asumir el costo total que

signifique la remoción de las obras y la restitución de la infraestructura vial a su condición de origen. Lo anterior faculta igualmente a **VIALIDAD** para hacer efectivas la Boleta de Garantía que fuera establecida en el numeral 1.1 correspondiente a la glosa: "**Fiel Cumplimiento en la Ejecución de las Obras de Paralelismo, PA 1051/16**".

- 1.9.- Será de responsabilidad de la **UNIDAD TECNICA**, solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios que pudieran provocarse con ocasión de las obras, como igualmente, le corresponderá la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios, que se superpongan con el proyecto que fuera aprobado por **VIALIDAD**.
- 1.10.-La presente autorización, se otorga sin perjuicio de las atribuciones y/o competencias de otros Servicios, Organismos o Instituciones y para ello, la **UNIDAD TECNICA**, deberá gestionar los permisos y autorizaciones que sean pertinentes y que se deriven de la presente Resolución, sin perjuicio de lo establecido en las bases administrativas del Contrato que da origen al paralelismo.
- 1.11.-Las instalaciones deberán ubicarse dentro de la faja fiscal, de tal manera que las interferencias con el camino en su condición actual o sus futuras ampliaciones y/o mejoramientos, se reduzca al mínimo.
- 1.12.-De acuerdo al artículo 41 del decreto de fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, si por cualquier motivo la Dirección de Vialidad, resuelva exigir cambiar la ubicación de las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado, será cargo y costo de la respectiva **UNIDAD TECNICA** de las instalaciones aprobadas por la presente Resolución, sin derecho a que ésta perciba indemnización alguna por este concepto.
- 2.- **DESIGNASE** como Inspector Fiscal, al profesional **Sr. Oscar Rodriguez Marcell**, de la **Dirección de Vialidad Región de Coquimbo**, quien velará por el fiel cumplimiento de los términos de la presente Resolución. Al citado profesional, se le ubica en las dependencias del Departamento de Proyectos Regional, ubicado en calle Cirujano Videla N° 200, La Serena, y su teléfono Institucional es **512542080**.

Al Inspector Fiscal antes mencionado, se le informará anticipadamente del programa de trabajo, el cual deberá considerar entre otras cosas, la fecha de inicio, de término, cronograma de actividades y otros según así corresponda.

Deberá existir en faenas durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y el proyecto que fuera autorizado por **VIALIDAD**.

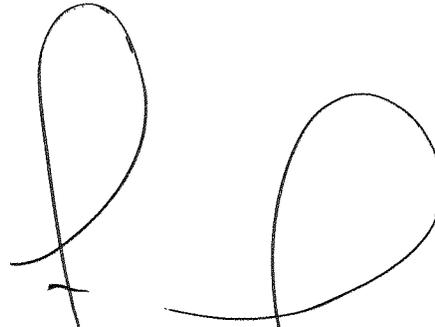
En faenas deberá existir un Libro de Obra, el cual será el medio usual y oficial de comunicación entre la **Inspección Fiscal** y la **UNIDAD TECNICA**, siendo además obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumpla con las instrucciones que emanen de la instancia de Fiscalización establecida por **VIALIDAD**.

Una vez concluidas las obras, la **UNIDAD TECNICA** deberá entregar los planos **As Built en archivo magnético**, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. en planta. El proyecto deberá quedar georeferenciado al Datum WGS - 84.

La **UNIDAD TECNICA** solicitará por escrito la recepción de las obras al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término, constatando este,

que estas se correspondan con el proyecto original aprobado por **VIALIDAD**, con las correspondientes modificaciones si las hubiera.

ARCHIVASE ANOTESE Y COMUNIQUESE.



MARIO FLORES HIDALGO
Ingeniero Civil
Director Regional (S)
VIALIDAD-REGION DE COQUIMBO



ETP/CAC/ORM/bzr.

DISTRIBUCION:

- Destinatario, Municipalidad de Salamanca.
- Sr. Delegado Provincial Vialidad Choapa.
- Sr. Oscar Rodríguez Marcelli Inspector Fiscal.
- Departamento de Proyectos Vialidad Región de Coquimbo.
- Subdepartamento de Administración Faja Vial
- Archivo y Partes Regional.

10624613-10628767

Proceso N° 20686369 /